

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No.	0397
Radicado:	760001311001220180020800
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARLENE MARIA PANESSO DE CABANZO
Demandado:	MANUEL ALFONSO CABANZO ESPITIA
Tema y subtemas:	REQUIERE PARTE ACTORA DESISTIMIENTO TACITO

En atención al contenido del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal dispuesta en el auto Nro. 277 del 09 de marzo de 2020 (fl. 50), para lo cual se le concede un término perentorio de 30 días hábiles, SO PENA de decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO, a voces de la citada normativa.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)